



PROVIDENCIA, 17 DIC 2025

EX.Nº 1810 / VISTOS: Lo establecido en el artículo 58 de la Ley 18.700 , Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; y los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de fecha 12 de diciembre de 2025, celebrado entre la Municipalidad de Providencia y la Pontificia Universidad Católica de Chile.-

2.- El Memorándum N°22.237 de 12 de diciembre de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas



DECRETO :

1.- Ratifícase el Convenio de fecha 12 de diciembre de 2025, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, RUT.N°81.698.900-0, en virtud del cual dicha Universidad se compromete a poner a disposición de la Municipalidad, diversas áreas del establecimiento ubicado en Avda. Jaime Guzmán Errázuriz N°3.300, Comuna de Providencia, con el objeto de destinarlo al funcionamiento de un local en que operarán mesas receptoras de sufragios para 2 °VOTACIÓN ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, a celebrarse el día 14 de diciembre de 2025.-

2.- Los valores a pagar por la Municipalidad por concepto de la ocupación del establecimiento para el acto eleccionario el día 14 de diciembre de 2025, corresponderá a la suma única y total de **\$4.165.000.-**, por concepto de ocupación, gastos generales del personal que proporcionará para los servicios de aseo y mantención de las dependencias, incluidos los baños etc., como también por los gastos derivados del uso del servicio eléctrico y agua. -

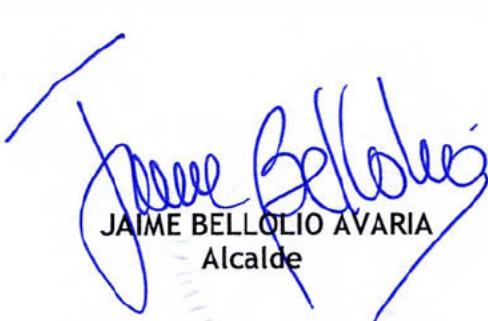
2.1.- Dicho monto se pagará dentro de los 15 días hábiles siguientes al Acto Eleccionario. -

3.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

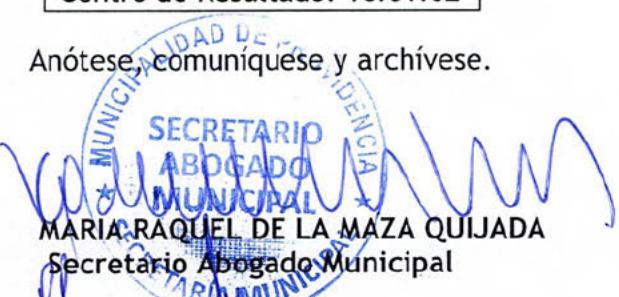
4.- El gasto se imputará a la cuenta:

Cuenta: 215.22.09.002.018
Subprograma: 01
Centro de Resultado: 16.01.02

Anótese, comuníquese y archívese.


JAIME BELLOLIO AVARIA

Alcalde


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm..-

Distribución:

Pontificia Universidad Católica de Chile
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3702

CONVENIO OCUPACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
PARA 2º VOTACIÓN ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
A CELEBARSE EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2025

En Providencia, 12 DIC 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9 en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Rol Único Tributario N°81.698.900-0, en adelante denominada "la Universidad", representada por su Vicerrectora Económica doña **MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Arrendamiento:

PRIMERO: La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, es propietaria del inmueble ubicado en Av. Jaime Guzmán Errázuriz N°3.300 comuna de Providencia, en que se ubica su Campus Oriente (en adelante "el Establecimiento").

SEGUNDO: Por el presente Convenio el Establecimiento, se compromete a poner a disposición de la Municipalidad, diversas áreas del citado inmueble con el objeto de destinarlo al funcionamiento de un local en que operarán mesas receptoras de sufragios para **2º VOTACIÓN ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, a celebrarse el día **DOMINGO 14 DE DICIEMBRE DE 2025**.

TERCERO: Las áreas del Establecimiento objeto del presente Convenio son las que se señalan en el plano adjunto debidamente firmado por ambas partes, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento, conjuntamente con el Acta e inventario que se suscribirá en el momento de la entrega del inmueble, la cual se entenderá formar parte integrante de este Convenio para todos los efectos.

CUARTO: Las obligaciones de "la Universidad" serán las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Durante todas las etapas y días en que "el Establecimiento" sea ocupado para los **actos eleccionarios previos y posteriores propios de los días en que se celebraran las elecciones**, la Universidad se hará cargo del aseo de todas las dependencias, incluida la **mantención y aseo de los baños, con el personal que preste esos servicios en el Campus**.

Con todo, la Municipalidad reconoce y acepta que "la Universidad" es una Institución Académica y que la prestación de servicios de aseo, limpieza y mantención de sus instalaciones se encuentra externalizada en empresas especializadas en la prestación de dichos servicios, no contando "la Universidad" con personal propio que realice esas labores de aseo y limpieza.

B. ETAPAS PROCESO ELECCIONARIO

B.1. SÁBADO 06 DE DICIEMBRE DE 2025

Desde las **09:00 hasta las 14:00 hrs.**, del **Sábado 06 de Diciembre de 2025**, se realizarán pruebas de Transmisión de Datos, organizada por el Servicio Electoral (SERVEL), debiendo permitir el acceso de funcionarios debidamente acreditados y autorizados, que hagan las labores de **Enlace**, al igual que la empresa contratada por dicha Institución para hacer los ensayos correspondientes.

B.2. A CONTAR DEL LUNES 01 DE DICIEMBRE AL SÁBADO 13 DE DICIEMBRE DE 2025

Facilitar el acceso, en las horas que se fijen de común acuerdo, al personal debidamente acreditado y autorizado que deba trasladar y acopiar material, instalar cassetas y urnas, desmontaje y retiro; y a los funcionarios municipales debidamente acreditados y autorizados para la instalación de las mesas, ver su funcionamiento y probar los equipos necesarios para el acto eleccionario, en la Transmisión de los Cómputos al Ministerio del Interior y el sistema de iluminación de las dependencias a ocuparse.

El Establecimiento dispondrá de personal auxiliar del mismo establecimiento para dejar las salas de votación despejadas con las mesas y las sillas seleccionadas para el acto y todas las dependencias a utilizar perfectamente aseadas y desocupadas de objetos que pudieran extraviarse.

En los días indicados, el Establecimiento dispondrá de personal auxiliar desde las 08:30 horas y hasta las 18:00 horas para posibilitar el ingreso y operación del personal municipal debidamente acreditado y de las empresas autorizadas encargadas del armado de cámaras, instalación de urnas, señalización e instalación de mesas.

Los días **Viernes 12, Sábado 13 y Domingo 14 de Diciembre de 2025**, "La Universidad" dispondrá en el Establecimiento de:

- a) Personal auxiliar desde las 08:30 horas y hasta las 18:00 horas, para la realización de las labores de aseo que corresponda. Con todo, la Municipalidad reconoce y acepta que "la Universidad" es una Institución Académica y que la prestación de servicios de aseo y mantención de sus instalaciones se encuentra externalizada en empresas especializadas, no contando "la Universidad" con personal propio que realice esas labores.
- b) Un encargado permanente para atender cualquier consulta referida al uso de las dependencias y del sistema eléctrico (tablero) del Establecimiento de forma presencial o remota (a través de teléfono).

De igual manera se facilitará un lugar cerrado y techado para guardar las cámaras secretas, urnas y elementos de señalización, a usar el día del acto eleccionario y para guardarlas al término del mismo.

El traslado de los elementos y montaje se podrá realizar desde el **día Lunes 01 de Diciembre hasta el Sábado 13 de Diciembre de 2025**, lo que será coordinado entre el encargado del Establecimiento y personal municipal debidamente acreditado y autorizado, siempre y cuando ello sea posible y no afecte el normal funcionamiento del Establecimiento, pero otorgando las facilidades para desarrollar el proceso de forma exitosa.

Su retiro deberá materializarse a más tardar **dos** días hábiles posteriores de finalizado el acto electoral, es decir, **hasta las 22:00 horas del Martes 16 de Diciembre de 2025**, inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, si el Establecimiento a través de su Representante Legal lo autoriza expresamente, previo y por escrito, dispondrá de una dependencia para dejar acopiados los materiales utilizados hasta por un máximo de **tres** días posteriores a la fecha indicada en el presente párrafo, esto es, hasta el **Viernes 19 de Diciembre de 2025**.

Se hace presente que tal lugar no entorpecerá el normal funcionamiento del Establecimiento, y que su seguridad y vigilancia será responsabilidad única y exclusiva de "la Municipalidad".

B.3. VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Viernes 12 de Diciembre, 09:00 horas, llegada de una avanzada compuesta por dos efectivos de las Fuerzas Armadas, junto al Jefe de Local y un ayudante, para resguardar el material electoral que se reciba ese día por el Delegado/a de Local designado/a por la Junta Electoral.

Viernes 12 de Diciembre, 17:00 horas: arribo del resto del contingente militar, que tomará posesión total del establecimiento. Desde ese momento, no podrán desarrollarse actividades al interior del recinto.

B.4. VIERNES 12 Y SÁBADO 13 DE DICIEMBRE DE 2025

Se deberá facilitar el acceso del Delegado de la Junta Electoral, Personal de Enlace del Servicio Electoral (PESE), sus Ayudantes, Facilitadores y Funcionarios Municipales todos debidamente acreditados y autorizados, con el objeto de realizar una **reunión de Coordinación Operativa y las acciones de habilitación** del mismo, para la cual el Establecimiento dispondrá de personal auxiliar.

B.5. DOMINGO 14 DE DICIEMBRE DE 2025

A contar de las **6:30 horas del día Domingo 14 de Diciembre de 2025**, facilitar el acceso del Delegado de la Junta Electoral, de Personal Municipal, de SERVEL, Vocales de Mesa y Votantes para cumplir con su labor.

Terminado el Acto Electoral, el personal auxiliar del Establecimiento reubicará las mesas y sillas en sus lugares habituales y efectuará el aseo de salas, pasillos y patios, y el personal municipal acreditado y autorizado retirará las urnas, cámaras secretas y señalización, en los términos descritos en el párrafo final del punto B.2. del presente Convenio.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a lo siguiente:

- I. Hacerse cargo oficialmente del local que comprende el Establecimiento, durante todo el proceso descrito en la letra B de la cláusula Cuarta del presente Convenio. Para estos efectos se levantará Acta al momento de la entrega del Establecimiento y otra al momento de la restitución del mismo.

El Establecimiento será recibido a nombre de la Municipalidad por una persona especialmente facultada al efecto. La Municipalidad no podrá usar el Establecimiento con otros fines que no sean propios del Acto Eleccionario, lo cual se considerará parte esencial del presente Convenio.

- II. Restituir el Establecimiento en las mismas condiciones en que lo recibe siendo de su cargo, la reparación, pintura, limpieza o reposición de cualquier elemento que resulte dañado o alterado, sea que ello provenga de la habilitación del local o del uso a que éste se dé, según lo señalado en la cláusula segunda. Estos trabajos se realizarán en un plazo máximo de 30 días a contar de la devolución del local y deberán ser recepcionados a plena satisfacción de la Universidad.

- III. Efectuar las instalaciones telefónicas o eléctricas que sean necesarias en el Establecimiento, para el Sistema de Transmisión de Cómputos, a costo y responsabilidad exclusiva de la Municipalidad.
- IV. Pagar los montos que más adelante se indica por concepto de ocupación del Establecimiento, incluidos los gastos generales, de aseo y mantenimiento de las dependencias y baños. Se deja constancia que este es un valor fijo que será estimado de común acuerdo por las partes, por adelantado. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el punto II. precedente de esta misma cláusula Quinta.
- V. Hacerse responsable de la custodia y vigilancia de los implementos que introduzca en el Establecimiento, incluyendo, pero no limitado a, cámaras secretas, urnas y elementos de señalización, no cabiendo responsabilidad alguna a "la Universidad" a este respecto. Lo anterior es sin perjuicio de las funciones militares de la seguridad del Establecimiento.

SEXTO: Los valores a pagar por "la Municipalidad" por concepto de la ocupación del Establecimiento para el Acto de Elección del día **14 DE DICIEMBRE DE 2025**, corresponderá a la suma única y total de **\$4.165.000.-** por concepto de ocupación, gastos generales del personal que proporcionará para los servicios de aseo y mantención de las dependencias, incluidos los baños, etc., como también por los gastos derivados del uso del servicio eléctrico y agua.

Dicho monto se pagará a través de transferencia electrónica, la cual deberá realizarse a los siguientes datos bancarios:

- a. Institución Bancaria: **BANCO SANTANDER**
- b. Tipo de Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- c. N° de Cuenta: **0801041908**
- d. Correo electrónico para envío del Comprobante: **ymera@uc.cl**

Estos gastos se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes al Acto Eleccionario.

SÉPTIMO: Para la ejecución del presente Convenio, "la Universidad" designa como su representante a doña **YASNA MERA CARVAJAL**, Administradora Campus Oriente, o quien lo reemplace o sustituya en dicho cargo, según lo definido por la administración de éste quien será además el Encargado del Establecimiento.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, en caso que por decisión del Servicio Electoral hubiera un cambio en la modalidad y fechas de la Elección que originan el presente Convenio, las partes de común acuerdo, podrán modificar las cláusulas que acá se estipulan, de manera tal de poder asegurar la correcta ejecución del Acto Electoral.

NOVENO: La personería del señor Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, cédula nacional de identidad N°**13.924.893-7**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, referido en Sentencia y el Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fechas 29 de Noviembre de 2024.

La personería de doña **MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA**, cedula nacional de identidad N°**12.265.714-0** para representar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, consta en Escritura Pública de fecha 01 de Septiembre de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, las que no se acompañan a este instrumento por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para los efectos legales derivados del presente Convenio.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que el presente Convenio se firmará a través de firma electrónica avanzada, generándose una copia del mismo para cada Parte.

Jaime Andrés

Bellolio Avaria

[REDACTED]

christian.rendic@providencia.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 12-12-2025 a las 15:57:49 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1765565869434

Validar en <https://www5.esigner.cl/esignerCryptofront/documento/verificar/>



María Fernanda

Vicuña Ureta

[REDACTED]

fernandavicuena@puc.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 12-12-2025 a las 14:26:04 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1765560364441

Validar en <https://www5.esigner.cl/esignerCryptofront/documento/verificar/>

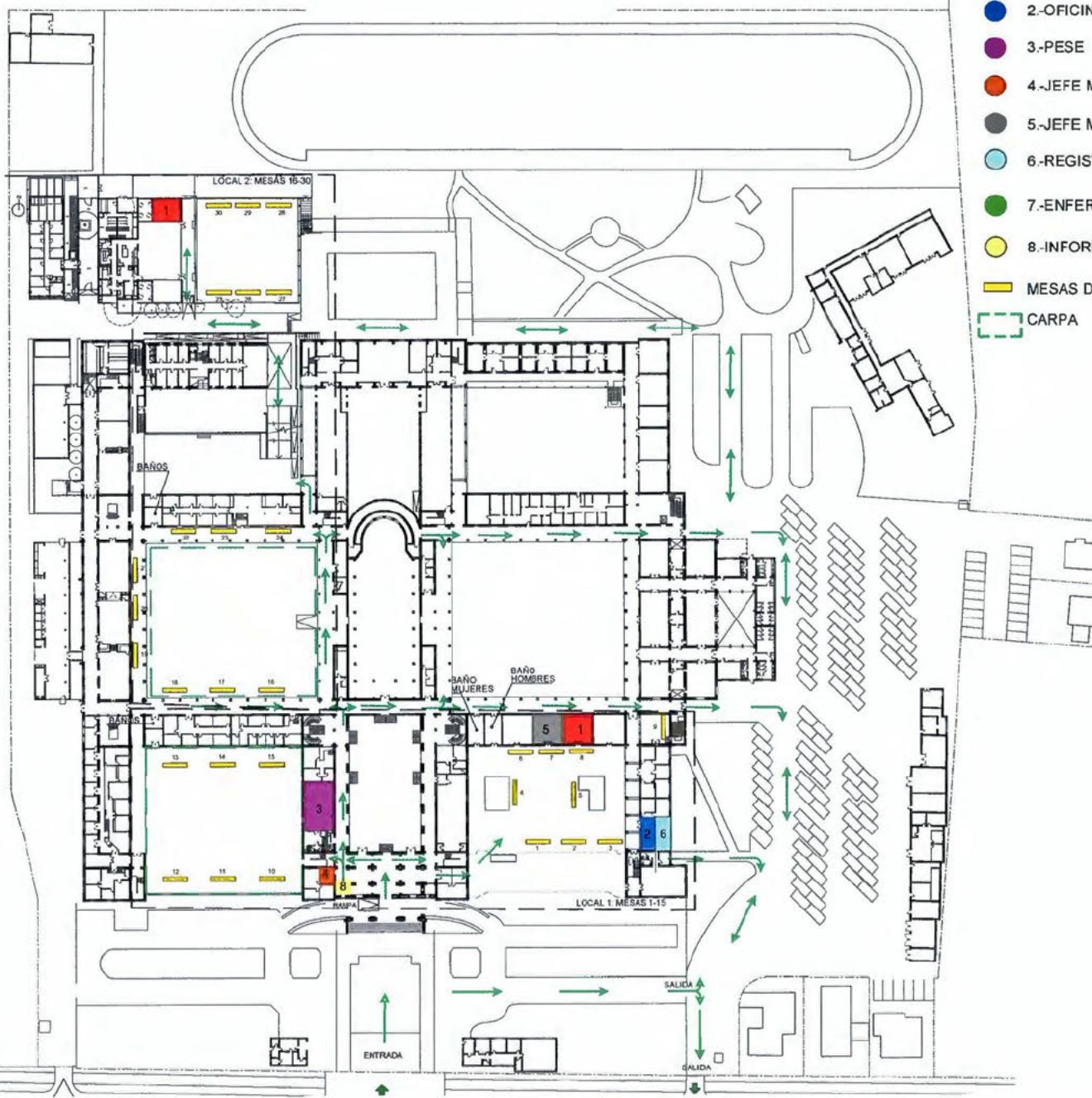


JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
pp. MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA

MARÍA FERNANDA VICUÑA URETA
REPRESENTANTE LEGAL
pp. PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

Segunda Votación Presidencial 2025

LOCAL : CAMPUS ORIENTE UNIVERSIDAD CATOLICA



Segunda Votación
Presidencial 2025

LOCAL
CAMPUS ORIENTE
UNIVERSIDAD CATOLICA
JAIME GUZMAN 3300
JEFE DE LOCAL
MANUEL ALBA
FECHA
Domingo 14 de Diciembre 2025